

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números anales veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 Enero.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Caducidad

No atendiendo nada al Tesoro don Magnol del Valle Díez, vecino de esta capital, al renunciar las minas de hierro nombradas *Baltanera* y *Maria*, expedientes números 1.411 y 1.448, de 18 y 40 pertenencias, sites

en término de Cotadilla y Valle del Puerto, respectivamente. Ayuntamiento de Vegacervera, vengo en declarar su caducidad y franco y registrable el terreno por ellas ocupado:

León 13 de Enero de 1902.

El Gobernador:  
**Alfredo García Bernardo.**

Anuncio

Se hace saber á D. Fernando Conde, vecino de Vigo, y registrador de la mina de hierro nombrada *Anuncia*, expediente núm. 2.895, compuesto de 76 pertenencias, que por los Sres. D. Santiago Ntra. D. Pedro López, D. Manuel Rodríguez, D. José Fernández, D. Manuel Álvarez, y D. Manuel Neira, vecinos de Gestoso, se ha presentado oposición al mencionado registro, por lo cual el Sr. Gobernador ha dispuesto con fecha de hoy se le dé vista de las mismas, para que en el término

de diez días conteste lo que convenga á su derecho.

León 13 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra.*

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Alonso, vecino de Matallana, en representación de D. Dionisio Frisch, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á los diez horas, una solicitud de registro-pedido de 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Francoza Primera*, sita en término del pueblo Villar del Puerto, Ayuntamiento de Vegacervera; paraje llamado *Collada de la Vid* y otros. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida la

estaca núm. 3 del registro *Francoza*, y desde este punto se medirán al O. 800 metros, fijado la 1.ª estaca, de ésta al S. 300 metros la 2.ª, de ésta al E. 800 metros la 3.ª, y de ésta al N. 300 metros la 4.ª, sobre el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.987.  
León 10 de Enero de 1902.—*E. Cantalapiedra.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

Compliendo lo que dispone el art. 21 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol de 19 de Abril de 1898, esta Administración publica á continuación la lista cobradora de las cuotas que á cada industrial de los que se dedican en esta provincia á la elaboración de alcohol corresponde satisfacer en el año de 1902, con el fin de que los que se consideraren agraviados puedan hacer la reclamación que estimen conveniente á su derecho, dentro del plazo de ocho días, á contar del en que tenga lugar la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

AÑO DE 1902

LISTA COBRADORA de las cuotas por patentes de elaboración de alcohol viscoso que han de hacer efectivas los industriales en la misma comprendidos en el año expresado, formada por esta Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del impuesto de 19 de Abril de 1898:

Número de orden	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	VECINDAD DE LOS MISMOS	AYUNTAMIENTO A QUE CORRESPONDE	Cuota provincial Pesetas Cts.	Corresponde al trimestre Pesetas Cts.
1	D. Hipólito Torbado	San Pedro de las Dueñas	Golleguillos	3 80	» 90
2	» Pascual Espeso	Idem	Idem	3 80	» 90
3	» Marcos Lazo	Idem	Idem	18 »	4 50
4	» Abandjo Fernández	Idem	Idem	18 »	4 50
5	» Florencio Valdés	Golleguillos	Idem	3 80	» 90
6	D.ª Josefa Rojo	Idem	Idem	3 80	» 90
7	D. Saturnino González	Idem	Idem	18 »	4 50
8	» José Gudeo Rojo	Arenillas	Idem	18 »	4 50
9	» Benito González Aparicio	Villamañán	Idem	3 80	» 90
10	» Antonio Villán	Villademor de la Vega	Idem	18 »	4 50
11	» Valentín Caballeros	Idem	Idem	18 »	4 50
<i>Total</i>				126 »	31 50

Esta Administración encarece á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad posible á la presente circular, y adopten las medidas necesarias para que llegue á conocimiento de los industriales comprendidos en la lista de referencia las cuotas que se les asigna, para que puedan reclamar contra ellas, si no estuvieran conformes, en el plazo anteriormente expresado.

León 11 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

AYUNTAMIENTOS

Don Cayetano Villadangos, Secretario Intermunicipal del Ayuntamiento de Villadangos, del que es Alcalde D. José Fernández.

Certifico: Que el libro de actas que lleva la Junta Municipal de este Ayuntamiento se encuentra una correspondiente al día 21 de Diciembre último, en la que entre otros particulares figura el que copiado literalmente dice así:

«Visto el déficit de 1.475 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, habiendo examinado detenidamente todas y cada una de las partidas del presupuesto, así en la parte referente a los ingresos como en la de los gastos, y no siendo posible aumentar los primeros con recursos ordinarios por haberse agotado éstos, la Corporación municipal entiende que para enjugar el precitado déficit se hace preciso recurrir a la imposición de un arbitrio extraordinario que produzca la suma antedicha.

El asunto fué discutido ampliamente por la Corporación; mas después de haber llegado a la persuasión de que para cubrir el déficit resultante había absoluta necesidad de recurrir a arbitrios extraordinarios, acordaron por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un módico impuesto sobre la paja que se consume en esta localidad durante el año de 1902, en la proporción que se expresa en la tarifa que figura al final de la presente, cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que dicha especie alcanza en este término municipal, y que se calcula puede producir la mencionada cantidad de 1.475 pesetas á que asciende el déficit.

Asimismo acordaron se anuncie al público este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia por término de quince días, y que espirado este plazo se remita el expediente al señor Gobernador civil de la misma, á los efectos de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y circular de 27 de Mayo de 1887.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas Cts.	Posetas Cts.		
Paja.....	100 Kilogs	3.687,50	1 60	40	1.475	

Y no teniendo otros asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, cuya acta firmaron todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.— Siguen las firmas.

Concuerda fielmente con el original á que me remite. Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villadangos á 10 de Enero de 1902.—Cayetano Villadangos.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

Don Ignacio Fernández Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

Certifico que la expresada Corporación con la Junta de asociados en sesión del día 4 del corriente, y visto el déficit de 6.480 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario votado y aprobado para el

año actual, después de cumplimiento lo dispuesto en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, acordó por unanimidad imponer un moderado arbitrio extraordinario sobre la leña y paja que se consume en la localidad, con excepción de la destinada á la industria; cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en la localidad, según se detalla en la tarifa adjunta, y pueden producir, dado el consumo probable, la cantidad á que asciende el déficit; que este acuerdo con la tarifa correspondiente se anuncie al público por el término de quince días para oír reclamaciones, y que transcurridos que sean aquéllos, se remita el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia con los documentos que determina la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

TARIFA

ESPECIES	Unidad que adenda	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado
			Pesetas	Posetas		
Paja de todas clases.	100 kilogramos	13.920	2'00	0'25	3.480'00	
Leña de idem.....	Idem.....	12.000	2'00	0'25	3.000'00	
TOTALES.....		25.920			6.480'00	

Así resulta, aunque más extensamente del acta original á que me refiero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que autoriza al señor Alcalde, con su visto bueno y sello de la Alcaldía en Villarejo de Órbigo á 11 de Enero de 1902.—Ignacio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, P. I. Luis Vilaras.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año actual, dentro de cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado no serán oídas.

El Burgo, 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Perfecto García.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Hallándose vacante la Secretaría de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales, se anuncia al público para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía.

Villademor de la Vega 13 Enero de 1902.—El Alcalde, Isidoro Pérez.

Don Ramón Martínez Franganillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Destriana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido y vocales asociados, en Junta municipal, acordaron el restablecimiento y organización en esta villa y sus extensas plazas, del mercado semanal de toda clase de ventas de géneros y ganados que ya hace años subsistió, cuyo mercado tendrá lugar los viernes de cada semana, bajo las bases y reglas establecidas que obran de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que todo vecino y forastero pueda enterarse. Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, á fin de que puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro de dicho plazo; pues una vez transcurrido no serán oídas y se procederá á la ejecución de lo acordado, previa la debida superior autorización.

Destriana 13 Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Martín.

Partido judicial de Murias de Paredes

REPARTIMIENTO de la cantidad de 3.620 pesetas 62 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos entre los pueblos del partido, tomado por base lo que todos y cada uno paga al Estado en el presente año por las contribuciones directas de inmuebles con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

AYUNTAMIENTOS	Contribuyen al Estado por los inmuebles		Total base del reparto	Corresponde á cada trimestre	
	Pesetas Cts.	Posetas Cts.		Pesetas Cts.	Posetas Cts.
Barrios de Luna.....	6.603 36		6.603 36	167 18	41 79
Cabrilianos.....	12.312 90		12.312 90	316 44	79 11
Campano de la Lomba.....	5.809 50		5.809 50	149 99	37 48
Lancara.....	11.115 »		11.115 »	285 65	71 41
Murias de Paredes.....	13.336 20		13.336 20	342 71	85 69
Omañas (Las).....	8.427 60		8.427 60	216 59	54 15
Palacios del Sil.....	9.429 30		9.429 30	242 93	60 58
Riello.....	13.668 30		13.668 30	351 28	87 82
Sau Emiliano.....	16.789 50		16.789 50	431 49	107 87
Santa María de Ordás.....	6.732 90		6.732 90	173 04	43 26
Soto y Amio.....	11.205 40		11.205 40	287 97	71 99
Valdesamario.....	3.393 »		3.393 »	87 20	21 80
Vegarrienza.....	8.918 64		8.918 64	228 21	57 81
Villablao.....	13.216 50		13.216 50	339 65	84 91
Totales.....	140.858 10		140.858 10	3.620 62	905 17

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 3.620 pesetas y 62 céntimos, y la base imponible 140.858,10 pesetas, corresponde á cada Ayuntamiento el respecto del 2,57 por 100 al cupo anual que se fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deberán satisfacer anticipadamente cada trimestre.

Murias de Paredes á 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1902, se halla expuesto al público por espacio de

ocho días. Durante los cuales pueden formularse las reclamaciones oportunas; transcurridos estos no serán atendidas.

Cebanico 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Reyero*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que tengo el honor de presidir, se acordó anunciar nuevamente vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con el cargo de asistir á cuatro familias pobres y practicar el reconocimiento de quistas.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reyero 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Bembibre*

El día 26 del corriente mes, y hora de las diez, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación del suministro de medicamentos para 125 familias pobres, clasificadas como tales, y pobres transeúntes enfermos, durante el próximo año de 1902, bajo el tipo de 260 pesetas y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones serán en pliego cerrado, adjudicándose el remate al licitador más ventajoso, siendo Farmacéutico residente en esta localidad.

Bembibre 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agapito Flor.

*Alcaldía constitucional de  
Cabrónes del Río*

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten; pasados no serán atendidas las que se susciten.

Cabrónes del Río á 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Benito de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Villamartin de Don Sancho*

Habiendo terminado el contrato con el Farmacéutico de beneficencia de este Municipio, se anuncia la vacante por término de treinta días.

Durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

El agraciado disfrutará el sueldo de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales y con la obligación de suministrar medicamentos á 16 familias pobres del Municipio.

Villamartin de Don Sancho 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Andrés Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Balboa*

Terminado por la Junta repartidora de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, cereales y sus recargos, formado para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de los cuales pueden los interesados formular sus reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas.

Balboa 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luis Gómez.

*Alcaldía constitucional de  
Arganza*

Terminados los repartos formados para cubrir los cupos de consumos, sal, alcoholes y sus recargos autorizados, así como el del déficit del presupuesto municipal del año corriente, quedan expuestos en la Secretaría por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que en derecho sean procedentes.

Arganza á 9 de Enero de 1902.—Elisardo Alfonso.

*Alcaldía constitucional de  
La Robla*

La Corporación que tengo el honor de presidir acordó con esta fecha anunciar vacante por término de treinta días la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, para la asistencia de todas las familias pobres y puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias en esta Alcaldía desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Robla 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

JUZGADOS

*Cédula de citación*

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, que el procesado Matías Carroza Pérez, vecino de Valdemanzanas, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, comparezca ante la Audiencia provincial de León el 17 de los corrientes, á las diez de la mañana, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en la causa que se le instruye sobre hurto de mieses de centeno; previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que la sirva de citación y emplazamiento, expido la presente en Astorga á 13 de Enero de 1902.—Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Mariano García Rubio, Recaudador de la Hacienda en la Zona única de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente al primero y segundo trimestre de 1901 y anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del encargado de la ejecución, don César Gamelo, el día 24 del corriente, á las doce, en la casa consistorial, siendo posturas admisibles en el acto de la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores ó acreedores, en su caso, y anúnciase al público en las casas consistoriales por medio de edictos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

*Nombres de los deudores y fincas que se subastan*

De D.<sup>a</sup> Camila Quiroga, vecina de Arganza.—Una tierra, en los Contrales de Canedo; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

Un castaño en la Mata Redonda; capitalizado en una peseta, su valor 20 pesetas.

Otro ídem, en el Cabozo de Arganza; capitalizado en una peseta, su valor 20 pesetas.

De D.<sup>a</sup> Paula González.—Una tierra, en la Tamuda; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas. Otra ídem, en el Sastrín; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

Parte de un castaño, en la Airixola; capitalizado en una peseta, su valor 20 pesetas.

Una tierra, en Lambisteiro; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

D. Aquilino Álvarez Cano.—Una tierra, en Lama de la Corza; capitalizada en cinco pesetas; su valor 100 pesetas.

D. Agustín Ovalle Blanco.—Una tierra, en las casas de la Vega; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

D. Domingo López Canedo.—Una tierra, en el Foyo; capitalizada en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. Francisco Ovalle Juárez.—Una tierra, en Val de Palacios; capitalizada en cuatro pesetas, su valor 80 pesetas.

Otra ídem, en el corral viejo; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

D. José Ovalle S. Miguel.—Una tierra, en el Vento; capitalizada en ocho pesetas, su valor 160 pesetas.

D. Manuel Osorio Ovalle.—Una tierra, en el Raposo; capitalizada en cuatro pesetas, su valor 80 pesetas.

Otra ídem, con dos castaños, en la Molongo; capitalizada en seis pesetas, su valor 120 pesetas.

D. Vicente Barrio.—Una tierra, en Chao; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

D. Domingo Cubelos.—Una tierra, en la Calabaza; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

Otra ídem, en Mazayeolo; capitalizada en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

D. Hermenegildo Bodolón.—Una tierra, con castaños, en el Oulebral; capitalizada en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

Un huerto, en los del Cerrado; capitalizado en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

D. Camila Bálgame.—Una tierra y prado, en Lambisteiro; capitalizados en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. Manuel Quitoga.—Una tierra, en las Gallegas; capitalizada en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

Tres castaños, en las Polvorosas; capitalizados en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. Benito Macón.—Un castaño, en las Cuchozas; capitalizado en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

D. Juan Antonio Arias.—Una tierra, en el Cotanón; capitalizada en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

Otra ídem, en el Castro; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

D. Santos López.—Una tierra con tres castaños, en la Calabaza; capitalizada en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. Agustín Otero.—Una tierra, en el Bol de Sanguño; capitalizada en 5,55 pesetas, su valor 111 pesetas.

Otra ídem, con un nogal, en los Cantoriales de Canedo; capitalizada en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. Dámaso González.—Una tierra, en las Barreras; capitalizada en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

D. Felipe González.—Tres pies de castaños, en la Infesta de Canedo; capitalizados en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. Florentina Pérez.—Tres castaños, en Miravales; capitalizados en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. José Lago.—Una tierra, en los Hallados; capitalizada en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

D. Luis Canedo.—Una tierra, en Villarín; capitalizada en una peseta, su valor 20 pesetas.

D. Manuel Lago.—Una tierra, en el Belsón; capitalizada en cuatro pesetas, su valor 80 pesetas.

D. Roque Alvarez.—Una tierra con cinco castaños, en el Picón; capitalizada en cinco pesetas, su valor 100 pesetas.

El Hospital de Villafranca.—Una tierra, en el Toralín; capitalizada en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

D. Lorenzo Alvarez (menor).—Un prado, en el Bau; capitalizado en dos pesetas, su valor 40 pesetas.

D. Simeón Uria.—Un prado, en la Vega; capitalizado en tres pesetas, su valor 60 pesetas.

D. Plácido Canedo.—Una casa, en el Bandedo; capitalizada en 2,50 pesetas, su valor 50 pesetas.

D. Pedro González.—Una casa, en la Chava; capitalizada en 2,50 pesetas, su valor 50 pesetas.

Los deudores ó sus causahabientes, y los acreadores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas embargadas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Para tomar parte en la subasta los licitadores han de depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Será obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecho éste no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Villafranca 8 de Enero de 1902.—Mariano García.

Don Juan Borges Pe, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se instruya para averiguar el paradero de los soldados del 8.º Batallón de Filipinas Constantino Fernández Martín, Fernando Rubio Nistal y Andrés Martín Martín.

Por el presente edicto cito y empleo al que fué soldado del mismo Cuerpo Pedro García Jarquilla, el cual fijó su residencia en Fabero (León), al regresar de aquel archipiélago y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

de León, manifieste á este Juzgado su residencia, con el fin de que presente su declaración en los citados expedientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero del referido Pedro García Jarquilla, y caso de ser habido manifiesten á este Juzgado su residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 8 de Enero de 1902.—Juan Borges.

#### COMISIÓN LIQUIDADORA

del primer Batallón del Regimiento Infantería Príncipe, n.º 3

Ultimosos por la Comisión liquidadora del primer Batallón expedicionario á Cuba del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, que tiene su residencia en Oviedo (Asturias), los ajustes de todos los individuos que pertenecieron en aquella Antilla á dicho primer Batallón, se hace preciso que los interesados, ó sus legítimos herederos, reclamen de la citada Comisión los créditos que hubieron podido resultarles, remitiendo al efecto por conducto de la autoridad militar ó local respectiva, una instancia ó información testifical hecha ante el Alcalde ó Juez municipal correspondiente, en la cual se acredite por medio de dos testigos idóneos que los reclamantes son los únicos y legítimos herederos del soldado, cabo ó sargento que motive la reclamación.

Cuando ésta se verifique por el mismo interesado, será suficiente la instancia, que autorizará por el mismo ó por persona á su ruego.

Siu perjuicio de lo expuesto, se exigirán después á aquellos herederos cuyos créditos excedan de 250 pesetas, los documentos que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1895 (Colección Legislativa, núm. 328.)

Desde luego ha de tenerse en cuenta que esta reclamación no deben verificarla aquellos que se hubiesen acogido al art. 2.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1899, ó sea que hayan percibido 5 pesetas

por mes de campaña como saldo definitivo de sus alcances, ni tampoco, como es natural, los que ya hubiesen percibido ó solicitado sus alcances fiscales.

Todos los documentos que se exigen para estas reclamaciones han de ser extendidos en papel de la clase 12.ª, ó sea de 10 céntimos, con arreglo á lo que previene el título 3.º, capítulo 1.º, regla 10, inciso F de la ley provisional del Timbro del Estado vigente.

Oviedo 8 de Enero de 1902.—El Coronel, Ramón Argüelles.

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería América, núm. 14

RELACION nominal de los individuos del número 3 quince por medio del BOLETÍN OFICIAL de la cita para que reclamen de esta Comisión los créditos que los resultan.

Clases	NOMBRES	ALCANCES		Pueblos de su naturaleza	Provincia
		Pesetas	Cts.		
Soldado	Ramiro López Herrero	82	75	Vella	León.
	Felipe Pablo Fernández	41	40	Ambarcameses	Idem.
Papelina 21 de Diciembre de 1901.—El Comandante mayor, Rufino Sevilla.—Y. B. El Coronel, Cueta.					

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### MINAS DE COBRE

Don Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, núm. 1, en Asturias, compra, en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre que contenga del 8. por 100 en adelante, de ley, y también concerta contratos de explotación con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial